

EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE ALEGACIÓN FALTA DE LEGITIMACION PASIVA; **PRIMERO OTROSI:** EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; **SEGUNDO OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **TERCER OTROSI:** ACREDITA PERSONERIA.

Señor Fiscal Instructor Superintendencia del Medio

Ambiente Álvaro Dorta Phillips

ALEJANDRO GARATE CHAPA, abogado, cedula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en Avenida Los Militares 5953, oficina 1705, Las Condes, actuando en representación como se acreditará en un otrosí de esta presentación, de "**TERRACAM SpA**", rut:76.467.600-9., en el expediente sancionatorio **Rol D-043-2025**, a usted respetuosamente digo:

Claro, aquí tienes una versión más extensa, detallada y con las ideas principales separadas para una mejor comprensión y argumentación formal:

Alegación respecto de la fiscalización realizada con fecha
30 de marzo de 2023 – Resolución Exenta N°1 / ROL D-043-2025

En atención al procedimiento de fiscalización llevado a cabo con fecha 30 de marzo de 2023, y que culminó en la emisión de la Resolución Exenta N°1 bajo el Rol D-043-2025, esta parte se permite presentar alegaciones, (sin perjuicios de los descargos que se presentaran en la oportunidad procesal pertinente) frente a los cargos formulados en contra de la empresa Terracam SpA. A continuación, se expone de forma ordenada y detallada el contexto, los fundamentos jurídicos y fácticos que justifican la improcedencia de la sanción aplicada, así como la falta de legitimación pasiva de Terracam SpA respecto de los hechos imputados.

1. Contexto general de la fiscalización y hechos denunciados.

La fiscalización cuestionada tiene su origen en denuncias ciudadanas vinculadas a presuntos ruidos molestos, supuestamente originados por trabajos de demolición ejecutados en el inmueble ubicado en la comuna de Santiago, obra autorizada conforme al Formulario 5.9 “Autorización de obras preliminares y/o demolición”, visado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santiago, bajo el permiso N° 52.164.

La fiscalización tuvo como consecuencia una medición acústica que arrojó un nivel de ruido de 71 dB(A) en un área clasificada como zona III, donde el máximo permitido es de 65 dB(A), por lo tanto, se estableció un exceso de 6 dB(A) por sobre el límite reglamentario. Constituyendo a juicio de la fiscalización una infracción de carácter leve.

2. Identificación del titular del proyecto y del inmueble

Es importante destacar que, conforme al referido Formulario 5.9, así como a los antecedentes acompañados en la carpeta de obras, el propietario legal del inmueble donde se desarrollaron las obras de demolición es la empresa Forestal Alba Limitada, RUT: 86.191.500-K, representada legalmente por los señores Héctor Bañados Morandé y Cristóbal Bañados Lyon.

Dicha condición de titular del terreno y del proyecto confiere a Forestal Alba Limitada el carácter de responsable directo de todas las actividades que se ejecuten al interior del predio, tanto desde el punto de vista administrativo como conforme a la normativa sectorial aplicable, en especial el marco legal establecido por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y otras normas complementarias.

3. Rol de Terracam SpA en el proceso de demolición.

Terracam SpA participó exclusivamente en calidad de empresa contratista de ejecución material de obras, conforme a los términos y condiciones establecidos por Forestal Alba Limitada. Su intervención tuvo carácter subordinado y limitado al cumplimiento de tareas específicas de demolición, sujetas a la autorización técnica y administrativa conferida al mandante.

En este sentido, resulta improcedente atribuir a Terracam SpA la responsabilidad por eventuales efectos ambientales colaterales de la demolición, tales como los niveles de ruido que pudieran haberse generado, más aún si no se ha acreditado que esta empresa actuara fuera del marco técnico y legal establecido por el propietario y por la normativa municipal correspondiente.

En efecto, Terracam SpA es una empresa especializada en actividades relacionadas exclusivamente con la demolición, la extracción de materiales, la preparación de terrenos y el transporte de carga pesada, actuando dentro de un ámbito técnico limitado y claramente definido dentro del ciclo de ejecución de una obra. Su objeto social no contempla la ejecución integral de proyectos de construcción ni la dirección técnica de obras completas, razón por la cual no puede ser considerada una empresa constructora en el sentido estricto de la normativa vigente.

A mayor abundamiento, Terracam SpA no cuenta con la infraestructura administrativa, técnica ni organizacional necesaria para asumir el rol de ejecutor principal o contratista general de una obra de edificación, lo cual la excluye naturalmente de las obligaciones y responsabilidades que recaen sobre quienes actúan como tales en proyectos de mayor envergadura.

Su participación en las obras se limita a una etapa inicial y acotada del proceso constructivo, específicamente a la fase preliminar de demolición y preparación del terreno, tareas que ejecuta bajo mandato de un tercero que detenta la titularidad del predio y del proyecto.

En consecuencia, resulta improcedente imputarle a Terracam SpA obligaciones o responsabilidades que, por su naturaleza y complejidad, corresponden al titular del proyecto o a la empresa constructora principal, toda vez que su intervención se encuentra restringida exclusivamente a labores operativas bajo instrucciones ajenas, sin capacidad de decisión sobre aspectos técnicos, ambientales o administrativos del desarrollo global de la obra.

4. Ausencia de notificación oportuna de los resultados de la fiscalización

Cabe destacar que la empresa Terracam SpA no fue notificada ni informada en tiempo y forma respecto de la existencia de la fiscalización ni de sus resultados**. La primera comunicación formal sobre los hallazgos de la medición de ruido se recibió el día 26 de marzo de 2025, esto es, casi dos años después de realizada la fiscalización y cuando los trabajos de demolición ya habían sido completamente ejecutados y finalizados.

En consecuencia, la falta de notificación oportuna impidió absolutamente a esta empresa ejercer medidas de corrección, mitigación o prevención de impactos, lo que infringe el principio de debido proceso administrativo y el derecho a defensa, consagrados en el artículo 19 N°3 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

5. Imposibilidad material de implementar medidas correctivas en estricto cumplimiento al reglamento 30 del año 2013:

Como se indicó, al momento de ser informada la empresa de los resultados de la fiscalización, la fuente generadora del ruido ya no existía, puesto que las faenas de demolición habían

finalizado y la maquinaria correspondiente se había retirado del sitio. En ese contexto, resulta **inviable y carente de sentido técnico** exigir la implementación de cualquier plan de mitigación acústica *ex post*, por cuanto no hay actividad en curso que pueda ser sujeta a control.

POR TANTO.

Por las razones expuestas, esta parte solicita se deje sin efecto los descargos presentados en contra Terracam SpA, toda vez que:

- No ostenta la calidad de titular del proyecto ni del inmueble.
- Su participación se limitó a una obra ejecutada bajo mandato y supervisión de terceros responsables.
- No fue notificada oportunamente respecto de la fiscalización ni de sus resultados.
- No se encuentra en posición de implementar medidas correctivas una vez extinguido el hecho generador de la supuesta infracción.

Todo lo anterior con expresa reserva de derechos para ejercer las acciones legales que correspondan en caso de mantenerse la imputación injusta de responsabilidad administrativa.

PRIMER OTROSI: Que, en subsidio de lo anterior, por este acto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), presento un programa de cumplimiento respecto del cargo formulado a mi representada mediante la **Res. Ex. N°1/ Rol D-043-2025**, de fecha 21 de febrero de 2025 (Formulación de Cargos), por eventuales incumplimientos asociados a la Faena de Construcción ubicada en calle Agustinas 1875-1859, Comuna y Ciudad de Santiago.

Asi las cosas, en cumplimiento del deber de colaboración con la autoridad ambiental competente, la empresa ha adoptado de forma proactiva las medidas necesarias para atender las observaciones formuladas durante el proceso de fiscalización, actuando conforme a la normativa vigente.

En ese contexto, se ha dado curso a la elaboración y presentación del correspondiente Programa de Cumplimiento en relación con las Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, instrumento exigido como condición indispensable para el levantamiento de las observaciones y el cierre formal del procedimiento sancionatorio iniciado por la autoridad.

Dicho programa ha sido estructurado de acuerdo con las directrices técnicas y reglamentarias aplicables, e incorpora toda la información exigida por la autoridad ambiental, incluyendo un detalle claro y específico de las medidas de mitigación implementadas de forma inmediata tras la fiscalización.

Estas medidas de carácter principalmente físico y técnico han sido orientadas a reducir el impacto acústico generado por las actividades desarrolladas en el entorno de la obra, y se encuentran dentro del marco de soluciones recomendadas por la propia guía técnica que regula este tipo de situaciones.

Con ello, la empresa reafirma su compromiso con el cumplimiento normativo y con la reducción efectiva de externalidades negativas sobre la comunidad y el medio ambiente, actuando de buena fe y conforme al principio de prevención ambiental.

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la **LOSMA**, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/ 2013 del Ministerio de Medio Ambiente , y, en particular, en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por la Resolución Exenta N° 1270, de fecha 03 de septiembre de 2019 de la SMA, y en los términos que se exponen continuación:

Se deja constancia que “**TERRACAM SpA**” en total cumplimiento de la normativa vigente, realiza esta presentación en dentro de plazo conforme al artículo 6 letra C) del Decreto Supremo N°30/ 2013, del Ministerio de Medio Ambiente. Además, se hace presente que “**TERRACAM SpA**” no ha presentado anteriormente un programa de cumplimiento ante la superintendencia del medio ambiente, y la clasificación de gravedad de la infracción que se le imputa, corresponde a **Leve**, Por lo que no se encuentra impedida de presentar el plan de cumplimiento que se acompaña a esta presentación.

"TERRACAM SpA" implemento en su momento las medidas necesarias para reducir o mitigar el ruido en fecha posterior a la fiscalización, no teniendo nuevas denuncias. Lo que demuestra que esta parte ha dado una solución a la emisión de ruidos.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a U. S., Tener por acompañado, los siguientes documentos, los que se encuentran debidamente digitalizados:

1. Plan de cumplimiento.
2. Escritura Pública de delegación de facultades y mandato de fecha 30 de agosto de 2024, otorgada ante el notario publico de Santiago don Mauricio Bertolini Rendic, donde consta mi personería para representar a **TERRACAM SPA**.
3. Permiso numero 52.164 de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizando las obras preliminares y demolición, autorización otorgada a empresa mandante "FORESTAL ALBA LIMITADA" Rut:86.191.500-k.
4. Actividades Económicas Vigentes de la empresa Terracam SpA.

extraído del Servicio de Impuestos Internos.

5. Presentación de de PDC Terracam SpA.

TERCER OTROSI: Ruego a U. S., tener presente que mi personería para representar a la sociedad **TERRACAM SPA**, consta de copia de escritura pública debidamente autorizadas, la que acompaña en el otrosí anterior.

Powered by
 **ecert** Firma electrónica avanzada
ALEJANDRO BENJAMIN
GARATE CHAPA
2025.04.16 23:21:21 -0400

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	DFZ-2023-636-XIII-NE	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Según se indica en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el D.S. N° 38/2011.</p> <p>Los hechos descritos son susceptibles de constituir una infracción de carácter leve, conforme al artículo 36, número 3 de la LOSMA.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. N° 38/2011.	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La obtención, con fecha 30 de marzo de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 71 dB(A) todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III. (65 dB(A))	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Los Niveles de Presión sonora fueron contenidos con la instalación de barreras acústicas de placas de OSB con lana mineral, cubriendo hasta una altura de los 4,88 m por el perímetro del terreno. Este método esta validado por la guía que deriva este formulario.</p> <p>Los niveles de ruido generados no son posibles de eliminar, ya que se son generados por variadas fuentes móviles como maquinaria de precisión cizalla, dos excavadoras, camión tolva para retiro de escombros, napoleón, esmeril y taladro. Además del ruido generado por el efecto ruptura de los materiales de la estructura existente.</p>	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Reducir el Nivel de Presión Sonora que impacta en el entorno colindante, donde existen edificios habitacionales, y de esta forma cumplir con la norma de ruido D.S. N° 38/2011

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p>Acción</p> <p>Instalación de paneles acústicos, fabricados con placas de OSB de 15mm, forrado en su cara interna con colchonetas de lana mineral de 50mm y malla rachel para protección de la lana.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se posicionarán desde el nivel piso hasta una altura de 4800mm (2 placas de altura), cercando todo el perímetro expuesto del terreno.</p>	05-04-2023 al 17-04-2023	Se consideran datos técnicos de fabricantes de cada material para obtener una reducción del ruido que pasa por esta barrera, utilizando como respaldo la experiencia del rubro de la demolición y construcción para fabricar estos paneles acústicos	<p>Reporte Inicial</p> <p>Fotografías de fabricación e instalación de los paneles</p>	5.200	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

	Forma de Implementación		Reporte final
			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción No son posibles más acciones que las ya indicadas y ejecutadas en los plazos indicados, ya que dichas faenas fueron concluidas en abril de 2023 Forma de implementación				Reportes de avance Reporte final		

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	Previo a la notificación de la infracción	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Imágenes de las acciones generadas

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	N/A	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	N/A	
	Mensual	N/A	
	Bimestral	N/A	
	Trimestral	N/A	
	Semestral	N/A	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	1	Imágenes de las acciones generadas	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	N/A	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Imágenes de las acciones generadas

4. CRONOGRAMA

RESPALDO DE ACCIONES GENERADAS

Nº Identificador de la Acción	
1	 

AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICIÓN

DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO

REGION: METROPOLITANA



<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

Nº DE PERMISO	Fecha
53.164	14 DIC 2022
Nº ID. DOC	Fecha
3915632	18.11.2022
Nº Rol S.I.I.	
	117-5

Subdirección de Permisos de Edificación D.O.M.
Depto. de Permisos de Patrimonio

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D. - 5.1.3. / 5.1.4. N° 3915632/2022.
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° de Fecha
- E) El Permiso de correspondiente al expediente ID. DOC N°

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de DEMOLICION TOTAL.....

OBRAS PRELIMINARES O DEMOLICION

para el predio ubicado en calle AGUSTINAS, N° 1859 Sector 7 manzana 21 Predio 19 Sector URBANO que forma parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- Individualización de Interesados

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
FORESTAL ALBA LIMITADA	86.191.500-K
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
HECTOR BAÑADOS MORANDE / CRISTOBAL BAÑADOS LYON	[REDACTED]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si Procede)	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
JORGE FORNI AVILA	[REDACTED]

3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

3.1.- OBRA PRELIMINAR

<input type="checkbox"/>	INSTALACION DE FAENAS
<input type="checkbox"/>	INSTALACION DE GRUAS
<input type="checkbox"/>	EXCAVACIONES, ENTIBACIONES y/o SOCALZADO

3.2.- O.B.N.U.P.

<input type="checkbox"/>	O.B.N.U.P.		DÍAS	SUPERFICIE		m ²
--------------------------	------------	--	------	------------	--	----------------

3.3.- DEMOLICIÓN

<input type="checkbox"/>	PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	TOTAL	SUPERFICIE A DEMOLER	2.491,06 APROX	m ²
--------------------------	---------	-------------------------------------	-------	----------------------	----------------	----------------

5.- PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO DEMOLICION			\$	97.000.000.-
TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES	0,5	%	\$	485.000.-
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO		(-)	\$	-----
TOTAL A PAGAR			\$	485.000.-
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	Nº		FECHA	
CONVENIO DE PAGO			FECHA	

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

1. SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE **DEMOLICION TOTAL** EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE **AGUSTINAS N° 1859**, DE 2 PREDIOS FUSIONADOS, CORRESPONDIENTES A EDIFICIO DE 4 PISOS EN MAL ESTADO Y A ESTACIONAMIENTOS CON CONSTRUCCIONES PRECARIAS, TODO SEGUN INDICA PLANO, DE ACUERDO A PLANCHETA CATASTRAL CUENTA CON FRANJA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA.
2. INFORMA AREA DE CARGA Y DESCARGA AL INTERIOR DEL PREDIO
3. **ESTE PERMISO NO CONSIDERA OCUPACIÓN DE BNUP.**
4. SE DEMUELE SUPERFICIE DE TERRENO **2.491,06 M² APROX.**
5. EL PROYECTO SE COMPLEMENTA CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:
 - COMPROBANTES DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DESRATIZACIÓN N° 2213638338 Y 2213638339.
 - PRESUPUESTO DE DEMOLICIÓN.
 - PLANO DE DEMOLICIÓN
 - ORD N° 4413/2022 DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, AUTORIZANDO LA DEMOLICIÓN
 - ORD N° 1039/2022 DE LA SEREMI DEL MINVU, AUTORIZANDO LA DEMOLICIÓN
 - MEDIDAS DE MITIGACION Y SEGURIDAD.
6. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ART. 5.8.3. AL 5.8.12. DE LA O.G.U.C.
7. **EL RETIRO DE LOS ESCOMBROS (CARGA DE MATERIALES) DEBERÁ EFECTUARSE AL INTERIOR DE LA FAENA. DE LO CONTRARIO SE TENDRA QUE SOLICITAR AUTORIZACION A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL.**
8. PREVIO AL INICIO DE LAS FAENAS DEBERÁ CONTAR CON GARANTIA DE PAVIMENTOS VIGENTE, EMITIDA POR LA SUBDIRECCION DE PAVIMENTACIÓN.
9. CUALQUIER DAÑO O PROBLEMA QUE ESTOS TRABAJOS OCASIONEN A PERSONAS, PROPIEDAD PUBLICA Y/O PRIVADA, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PATROCINANTES Y DEL PROPIETARIO.
10. CUALQUIER USO DEL TERRENO DEBE SER AUTORIZADO POR ESTA DIRECCION DE OBRAS.-FIN.



MYRIAM TRONCOSO FAJARDO

ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)


XRL / RFP
05.12.2022


Nombre o Razón social: TERRACAM SPA
RUT: 76467600-9

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 16/4/2025 a las 22:57 horas.

Actividades económicas vigentes

Glosa descriptiva de actividades económicas		SERV.DEMOLICION Y EXCAV.MOV.TIERRA Y VENTA DE ARIDOS		
Mostrar	10	actividades	Buscar:	
Actividad		Código	Categoría tributaria	Afecta IVA
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE CONSTRUCCION E ING. CIVIL, SIN OPERARIOS		773002	1	SI
DEMOLICION		431100	1	SI
EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA		081000	1	SI
PREPARACION DEL TERRENO		431200	1	SI
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA		492300	1	SI

Mostrando del 1 al 5 de un total de 5 registros

 Anterior 1 Siguiente



Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACIÓN DE FACULTADES Y MANDATO otorgado el 30 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 2465 - 2024.-

Huechuraba, 03 de Septiembre de 2024.-



Nº Certificado: 123456840185.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456840185.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mbertor&ndoc=123456840185> .-

CUR N°: F494-123456840185.-



MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Repertorio N° 2.465-24.-

Msd.

DELEGACIÓN DE FACULTADES Y MANDATO

TERRACAM SpA

A

BENAVIDES ARENAS, MARIO DEL TRÁNSITO Y OTRO

En Huechuraba, Provincia de Santiago, República de Chile, a treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, **MAURICIO BERTOLINO RENDIC**, Abogado, Notario Titular de la Notaría de Santiago con asiento en esta comuna, Avenida Américo Vespucio número mil setecientos treinta y siete, Local BP ciento sesenta y nueve, comparece: Don

Ignacio Antonio Castro Fuentes, chileno, casado, ingeniero comercial, con domicilio en calle Cerro Santa Lucía número trescientos treinta y tres, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y ocho guion cinco, en representación, según se acreditará, de **TERRACAM SpA**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, del mismo domicilio anterior, Rol Único Tributario

[REDACTED] en adelante también “**el mandante**”; el compareciente persona natural mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: **PRIMERO:** Con fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, don **Ignacio Antonio Castro Fuentes** fue nombrado representante legal en calidad de Administrador, de la





Cert. N° 123456840185
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



empresa “**Terracam SpA**” por escritura pública de transformación de tipo social, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, otorgada ante la décimo séptima Notaría de Santiago de doña María Angelica Galan, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas cincuenta y un mil doscientos ochenta bajo el número veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve del año dos mil veinte, y publicado en el diario oficial con fecha veinte de agosto del año dos mil veinte. **SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento el compareciente de acuerdo a la representación que inviste, viene en delegar facultades de representación con sus mismas facultades y sin limitación en la persona de don **Mario Del Tránsito Benavides Arenas**, chileno, casado, contador auditor, con domicilio en calle Santa Isabel número mil trescientos noventa y siete, comuna de Lampa, Región Metropolitana, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **TERCERO:** Por medio de presente instrumento el compareciente de acuerdo a la representación que inviste, viene en otorgar mandato con facultades especiales y específicas según se indican a don **Alejandro Benjamín Garate Chapa**, chileno, soltero, abogado, con domicilio en calle Santa Isabel número mil trescientos noventa y siete, comuna de Lampa, Región Metropolitana, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para representar a la sociedad con las facultades que luego se indican y sin ninguna limitación **Uno)** Suscribir finiquitos, contratos de trabajo de acuerdo a la legislación laboral vigente y/o contratos de prestación de servicios profesionales y/o comerciales, y represente a la sociedad ante toda clase de organismos públicos o privados en la República de Chile; **Dos)** Representar administrativa y extrajudicialmente a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, sea de derecho público o privado,

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE

(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL

WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 1234567890185
Verifique validez en
http://www.noticias.cl



MAURICIO BERTOLINO RENDIC
NOTARIO PÚBLICO
DE SANTIAGO
HUECHURABA



fiscal o semifiscal, presentando ante ellas las solicitudes, requerimientos, quejas, diligencias o trámites ordinarios o extraordinarios quien se requieran. Especialmente podrá representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Instituto de Normalización Previsional, Banco Central de Chile, Asociaciones Gremiales, Ministerios y Subsecretarías, reparticiones públicas, Contraloría General de la República, Dirección del Trabajo, Inspecciones Regionales, Provinciales o Comunales del Trabajo, Ferrocarriles del Estado, oficina de correos y telégrafos, oficinas o empresas postales públicas o privadas, Tesorería General de la República, Servicio Nacional del Consumidor, Municipalidades, INAPI, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, empresas fiscales, estatales, o mixtas, Corporación de Fomento de la Producción, secretarías regionales ministeriales y cualquiera otra institución pública o privada, pudiendo al efecto solicitar documentos, resoluciones, trámites, diligencias, registros, archivos o cualquier otro acto con el objeto de ejercer adecuadamente la administración; **Tres)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquiera persona de derecho público o privado, pudiendo ejercer presentaciones, declaraciones, solicitudes, modificarlas y desistirse de ellas; **Cuatro)** En el orden judicial, tendrá todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las facultades del inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, todas las cuales se dan por expresamente reproducidas en este instrumento para todos los efectos legales, delegar estas facultades en abogados cuando así se requiera. Podrá demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa,



Cert. N° 123456840185
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>



reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y recibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; **Cinco)** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contencioso o de cualquier otra naturaleza. Se faculta al mandatario para ejecutar todos los actos gestiones y diligencias necesarias a los fines expresados, pudiendo así mismo, conferir mandatos especiales, delegar este poder en todo o parte y revocar delegaciones, con la obligación de tener por firme y valido todo cuanto se hiciere y practicara en virtud de este poder. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar, por sí solo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho fuesen procedentes. **PERSONERÍA.** La personería de don **Ignacio Antonio Castro Fuentes** para representar a **Terracam SpA** consta en escritura pública de transformación de tipo social otorgada el cuatro de agosto del año dos mil veinte ante el Notario de Santiago doña María Angelica Galán, que no se inserta a petición del compareciente por ser conocida de él y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 1234567890185
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

abogado don Alejandro Garate Chapa. En comprobante y previa lectura,
la otorga y firma. Se da copia. Doy fe.-

  

Ignacio Antonio Castro Fuentes

p.TERRACAM SpA

 



17/1614241-

Ref: 2.465-24-